

RES. 1769/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 2 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0006490, Ent. N° 2846/2020)

VISTO: el expediente N° 2019/04382 remitido por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) referente a la versión a la Tesorería General de la Nación (TGN) correspondientes al cuatrimestre Mayo-Agosto 2020;

RESULTANDO: 1) que con fecha 03/04/20 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) comunico por Nota N° 018/C/20 que el monto que se estimará e incluirá en la iniciativa presupuestal por la versión a resultados se calculará considerando el promedio de lo vertido en el periodo 2015-2019, ajustado por la variación del IPC, al precios promedio de enero-junio 2020;

2) que de dicho cálculo resulta que el monto anual a verter para el ejercicio 2020 es de \$ 4.136:345.892, en cuotas mensuales de \$ 359.010.106, resultante luego de considerar los pagos ya efectuados en el primer cuatrimestre del año;

3) que en sesión de fecha 3/06/20 este Tribunal intervino preventivamente el gasto dispuesto por Resolución N° 1148/2020, por concepto de versión a realizar a la Tesorería General de la Nación de los resultados del Organismo, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma total de \$1.436:040.424, mediante pagos mensuales de \$ 359:010.106;

4) que con fecha 10/07/20 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) comunicó, por Nota N° 021/C/20, que el monto provisorio a verter por el ejercicio 2020 ajustado ascendería a \$ 4.169:078.188, a precios promedio enero – diciembre 2020;

5) que a dicho monto corresponde descontar importes pendientes de abonar a la URSEC en moneda extranjera por el equivalente de \$ 1.099.836.668 y los importes ya vertidos por el ejercicio 2020 que ascienden a \$ 2.700.305.468;

6) que por Resolución N° 717/20 de fecha 30/07/2020, el Directorio de ANTEL establece que autorizó a verter a la Tesorería General de la Nación, por el monto remanente correspondiente al ejercicio 2020, la suma de \$ 368:936.052, en cumplimiento del art. 643 de la Ley N° 16.170 del 28 de diciembre de 1990;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 643 de la Ley N° 16.170 de 28/12/90, establece la obligatoriedad de la versión de los resultados de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio comercial e industrial del Estado a la Tesorería General de la Nación;

2) que el pago estipulado en la Resolución de Directorio N° 717/20 antes mencionada, se ajusta al solicitado por OPP, de acuerdo a lo expuesto en el Resultando 6);

3) que existe disponibilidad suficiente para atender los gastos referidos;

4) que de acuerdo con lo dispuesto en el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, el Tribunal de Cuentas debe intervenir preventivamente gastos y pagos al sólo efecto de certificar su legalidad;

ATENTO: a lo dispuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Intervenir preventivamente el gasto por concepto de versión de resultados a realizar por el saldo remanente del ejercicio 2020 que asciende a \$368:936.052;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención de los pagos mensuales, previo control de la disponibilidad;

- 3)** Comunicar a ANTEL y a los Contadores Delegados en el Organismo; y
- 4)** Devuélvase.

CLC